



## Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

DECRETO: 0760-2020.-

San Pedro, 21 de Agosto de 2020.-

### VISTO:

El DNU N° 677/2020, la Decisión Administrativa DECAD-2020-1518-APN-JGM, el Anexo IF-2020-53969543-APN-SSES#MS y los Decretos Municipales N° 0277/20 y relacionados; y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 0277/20 en su art. 2º declara la Emergencia Sanitaria en el partido de San Pedro por el lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 13 de marzo de 2020, por la propagación del coronavirus (COVID-19);

0760  
DECRETO N°

Que diferentes instituciones y ciudadanos manifestaron su necesidad de desarrollar las actividades deportivas en pos de la salud y el bienestar, a través de las Notas NO-2020-00008496-MUNISPE-ME#SG, 8203, 8187, 7701, 7925, 8046, 7226, 8165 y 8360;

Que la Decisión Administrativa N° 1518/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su artículo 2º, exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a la práctica de deportes individuales;

Que dicha normativa, además, en su artículo 3º exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, inciso 3 ambos del Decreto N° 677/20, relativa a la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde realicen actividades deportivas individuales al aire libre, al solo efecto de su desarrollo;

Que, por otro lado, establece como protocolo de funcionamiento fundamental el aprobado por la autoridad sanitaria nacional IF-2020-53969543-APN-SSES#MS.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 en su artículo 10º establece que "los municipios dictarán las medidas necesarias como delegados del gobierno federal, en ejercicio de sus competencias propias";

Que el Decreto Municipal N° 308/2020 en su art. 1º crea el Comité de Crisis Sanitario COVID-19, para la formulación e implementación de políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19);

Por todo ello:

Walter D. Sánchez  
Secretario de Desarrollo Humano  
Municipalidad de San Pedro

SILVIO ARIEL CORTE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Pedro



Cecilio Salazar  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de San Pedro



## Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

**Art. 1º.- Autorizase** en el partido de San Pedro, a partir del lunes 24 de agosto de 2020 la realización de ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE, con estricto cumplimiento del protocolo "RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA"(IF-2020-53969543-APN-SSES#MS) presente en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" y otros protocolos para actividades específicas que lo complementan, disponibles para la descarga en [www.sanpedro.gob.ar](http://www.sanpedro.gob.ar) sección "Digesto Municipal", "Legislación de Uso Frecuente", "Coronavirus".

Las actividades deportivas individuales se podrán practicar al aire libre, pero no en espacios cerrados.

Las actividades permitidas en el presente Decreto no comprenden, en ningún caso y sin excepción, la autorización a grupos de entrenamiento en espacio público.-

0760

DECRETO N°.....

**Art. 2º.- Establécese** que, solo a efectos del desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo 1º del presente, se permitirá la apertura de clubes e instituciones públicas y privadas donde se realicen dichas actividades (sin utilización de vestuarios ni duchas). Se deberán organizar otorgando turnos que no requieran la presencia de la persona para reservarlo, registrar diariamente los asistentes, y garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de sus trabajadores.

Se debe organizar y planificar la concurrencia de deportistas, profesores y trabajadores a la institución mediante organigramas preestablecidos a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento.

No podrán ingresar a estas instituciones aquellas personas que se encuentren en aislamiento domiciliario por diagnóstico de COVID-19 o ser contacto estrecho de caso de COVID-19; ni tampoco quienes tengan síntomas tales como tos, fiebre, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolores musculares, alteraciones del gusto o el olfato (u otros síntomas contemplados en la definición de caso sospechoso) o quienes pertenezcan a los considerados grupos de riesgo según Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1º (dentro de los que se incluyen a las personas mayores de 60 años de edad, embarazadas, etc.).-

Walter D. Sánchez  
Secretario de Desarrollo Humano  
Municipalidad de San Pedro

SILVIO ARIEL CORTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Pedro



Cecilio Salazar  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de San Pedro



## Municipalidad de San Pedro

Departamento Ejecutivo

**Art. 3º.-** Modifíquese el artículo 2º del Decreto Municipal N° 642/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Autorizase en el partido de San Pedro, en el marco de cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido a través de la Resolución Provincial N° 1197/2020, la realización de SALIDAS DE ESPARCIMIENTO en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, de forma individual o hasta 2 personas, tanto en la vía pública como en espacios públicos. En el mismo sentido, se mantiene la prohibición de permanecer en espacios públicos con otros fines ajenos al tránsito durante la actividad de esparcimiento."**

Quienes realicen dichas actividades, deberán guardar en todo momento un distanciamiento físico respecto de otras personas, evitando aglomeraciones o reuniones. Asimismo, evitar contacto con objetos o superficies comunes, y tener en cuenta la recomendación de que la hidratación debe ser personal, no compartiendo bajo ningún concepto vasos, botellas u otros elementos similares.".-

**Art. 4º.-** Determínese que en el caso de clubes o instituciones públicas o privadas en las que resulte posible la realización de las prácticas autorizadas en el artículo 1º del presente, deberá existir, sin excepción, un responsable que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención y control preestablecidas.-

**Art. 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores: Secretario de y Secretario de Gobierno y Secretario de Desarrollo Humano.-

**Art. 6º.-** Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.-

Walter D. Sánchez  
Secretario de Desarrollo Humano  
Municipalidad de San Pedro

*Walter D. Sánchez*  
MELVIO ARIEL CORTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Pedro

*Cecilio Salazar*  
Cecilio Salazar  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de San Pedro

DECRETO N°.....

0760